ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ODS09-26

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS EDUARDO VASCO URIBE
CONTRATISTA	RUBÉN DARÍO MENA UPEGUI
CONTRATO	Prestación de Servicios No. ODS09-26
FECHA DEL CONTRATO	27 de julio de 2026
FECHA EFECTIVA DE SUSPENSIÓN	11 de agosto de 2026

En la ciudad de Pereira, a los once (11) días del mes de agosto de 2026, se reunieron, de una parte, **PAULA ELIDA MOSQUERA HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.328.569 de Istmina, Chocó, actuando en calidad de Rectora y representante de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS EDUARDO VASCO URIBE**, quien para efectos de la presente acta se denominará **LA INSTITUCIÓN** o **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **RUBÉN DARÍO MENA UPEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.312.957 de Pereira, Risaralda, quien actúa en calidad de contratista y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes, de común acuerdo, convienen suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. ODS09-26, previas las siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 27 de julio de 2026 la Institución Educativa Carlos Eduardo Vasco Uribe celebró con el señor RUBÉN DARÍO MENA UPEGUI el Contrato de Prestación de Servicios No. ODS09-26.

SEGUNDO. Que el contrato tiene por objeto la "Prestación de servicios como instructor de danzas folclóricas, urbanas, física, aeróbicos, rumbaterapia, lúdicas y logística, para el desarrollo de las diferentes actividades programadas por la institución educativa en el segundo semestre académico de la vigencia 2026".

TERCERO. Que el día 10 de agosto de 2026 se registró un evento sísmico en la ciudad de Pereira, circunstancia que afectó el normal desarrollo de las actividades de las instituciones educativas oficiales y generó la necesidad de adoptar medidas preventivas orientadas a proteger la integridad y seguridad de la comunidad educativa.

CUARTO. Que, con ocasión del referido evento sísmico, a través del grupo institucional de WhatsApp dispuesto como canal de comunicación con los rectores de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Pereira, se informó por parte de la Secretaría de Educación Municipal que el Consejo de Gobierno había dispuesto la suspensión de clases en las instituciones educativas del municipio.

QUINTO. Que, adicionalmente, mediante comunicación remitida el 11 de agosto de 2026 a través del referido canal, el funcionario César Augusto Castaño Obando Director Administrativa Bienes y Servicios Educativos, de la Secretaría de Educación Municipal, informó a los rectores que, por el momento, las instituciones educativas permanecerían cerradas y sin acceso general, mientras se adelantaban las visitas y verificaciones correspondientes, permitiéndose únicamente el ingreso del personal autorizado bajo las condiciones allí señaladas.

SEXTO. Que la medida de cierre y restricción temporal de acceso a las instalaciones de la Institución Educativa Carlos Eduardo Vasco Uribe imposibilita el normal desarrollo presencial de las actividades objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. ODS09-26, las cuales comprenden actividades de danza, aeróbicos, rumbaterapia, lúdicas y logística vinculadas con la programación institucional.

ejecución del contrato hasta tanto cesen las circunstancias que dieron origen a la medida y la Institución cuente con las condiciones necesarias para permitir nuevamente el desarrollo seguro de las actividades contratadas.

OCTAVO. Que la suspensión constituye una medida temporal orientada a preservar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato y no comporta, por sí misma, incumplimiento contractual atribuible a ninguna de las partes.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. Suspender temporalmente, de común acuerdo, la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. ODS09-26 a partir del once (11) de agosto de 2026, inclusive. La suspensión se mantendrá mientras subsistan las circunstancias que impiden el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato y hasta tanto se determine que existen condiciones para su continuidad.

SEGUNDO. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN. A partir de la fecha efectiva de suspensión se interrumpe temporalmente el cómputo del plazo de ejecución contractual. Durante este período no serán exigibles al CONTRATISTA las actividades cuya ejecución se encuentre afectada por las circunstancias que dieron origen a la medida, ni dicho período se contabilizará como tiempo efectivo de ejecución. No habrá lugar al reconocimiento o pago de servicios que no hayan sido efectivamente prestados durante la suspensión, sin perjuicio de las obligaciones que, por su naturaleza, deban mantenerse vigentes.

TERCERO. DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN. La suspensión tendrá efectos a partir del 11 de agosto de 2026 y permanecerá vigente hasta que hayan cesado las circunstancias que la originaron y la Institución Educativa cuente con las condiciones necesarias para permitir nuevamente el desarrollo de las actividades objeto del contrato. La presente acta no establece una fecha automática de reinicio.

CUARTO. REINICIO DE LA EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se reiniciará cuando hayan cesado las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión y la Institución Educativa cuente con las condiciones y autorizaciones necesarias para permitir nuevamente el desarrollo de las actividades objeto del contrato. El reinicio no operará de manera automática y deberá formalizarse mediante la correspondiente Acta de Reinicio, suscrita por las partes, en la cual se establecerá la fecha efectiva de reanudación y se dejará constancia del plazo contractual pendiente de ejecución. EL CONTRATISTA no deberá reiniciar unilateralmente las actividades mientras no se haya formalizado dicha actuación.

QUINTO. PLAZO CONTRACTUAL. Una vez se suscriba el Acta de Reinicio, continuará contabilizándose el plazo de ejecución contractual que se encontrare pendiente al momento de hacerse efectiva la presente suspensión. El período comprendido entre la fecha de suspensión y la fecha de reinicio no se computará dentro del plazo de ejecución del contrato.

SEXTO. CONDICIONES CONTRACTUALES. Las demás condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. ODS09-26 que no resulten afectadas por la presente suspensión conservarán plena vigencia. La presente acta no modifica el objeto ni el valor contractual y forma parte integral del expediente del contrato.

SÉPTIMO. AUSENCIA DE INCUMPLIMIENTO. Las partes dejan expresa constancia de que la presente suspensión se adopta de mutuo acuerdo como consecuencia de circunstancias temporales que afectan el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato. En consecuencia, la suscripción de esta acta no

constituye declaración de incumplimiento ni genera, por sí misma, responsabilidad contractual para alguna de las partes.

OCTAVO. SOPORTE E INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL. Harán parte del expediente contractual, como antecedente y soporte de la presente actuación, las copias de las comunicaciones remitidas a través del grupo institucional de WhatsApp de rectores de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Pereira, mediante las cuales se informó la suspensión de clases y las restricciones temporales de acceso a las instalaciones educativas con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026. La presente acta deberá incorporarse igualmente al expediente contractual y surtir las actuaciones de publicidad que correspondan de acuerdo con el régimen contractual aplicable a la Institución Educativa.

NOVENO. EFECTOS. La presente suspensión tendrá efectos a partir del once (11) de agosto de 2026, fecha expresamente convenida por las partes.

Para constancia y manifestación de conformidad, se suscribe la presente acta en la ciudad de Pereira, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

PAULA ELIDA MOSQUERA HURTADO
C.C. No. 26.328.569 de Istmina, Chocó
Rectora
CONTRATANTE

RUBÉN DARÍO MENA UPEGUI
C.C. No. 1.088.312.957 de Pereira, Risaralda
CONTRATISTA

BLOQUES AULAS 8, 9, 14, 15, 16 y 17

USO RESTRINGIDO

Precaución: Esta estructura ha sido inspeccionada y se han encontrado los daños descritos a continuación:

Se observa desprendimiento de luchaderos en varias zonas del tercer nivel, y caida de aproximadamente 4 metros de alfajias y la demas estan sellas. Fisuras en muros no estructurales y daños en tanques de reserva

Ingreso, ocupación y uso legal están restringidos como se indica a continuación:

Se debe restringir el acceso al bloque de 3 pisos y los corredores de ingreso al mismo, asi como la zona frente al bloque que puede afectarse por caidas de material

Nombre y dirección de las instalaciones

Bloque de 3 pisos en Institución Educativa Carlos Eduardo Vasco Uribe

Fecha 18 de agosto del 2026

Hora 11:30 Am

(**Precaución:** Las réplicas posteriores a la inspección podrían aumentar los daños y riesgos)

Estas instalaciones fueron inspeccionadas bajo condiciones de emergencia para:

Sismo del 10 de agosto

Id. Inspector / Agencia

DIGER

Alcaldía de PEREIRA

No retirar, alterar o cubrir este cartel, hasta tener el permiso escrito de la autoridad competente

PEREIRA TE NECESITA

Powered by CamScanner

CERRAMIENTO POSTERIOR Y ZONA PARQUE INFANTIL

PELIGRO DE COLAPSO

NO INGRESE NI PERMANEZCA AQUI
(ESTE AVISO NO ES UNA ORDEN DE DEMOLICION)

Esta estructura ha sido inspeccionada, encontrándose seriamente dañada, y es peligroso ocuparla, tal como se describe a continuación:

Producto de un desplazamiento del talud de la ladera se produjo inclinación del cerramiento y se observan grietas en el terreno de aproximadamente 10 centimetros. Se recomienda restringir esta área en una distancia aproximada de 3 metros desde el cerramiento. Realizar evaluación preliminar en geotecnia.

No ingrese, excepto si tiene la autorización específica de las autoridades, por escrito. Ingresar podría resultar en muerte o lesiones.

Fecha 18 de agosto del 2025

Hora 11:30 Am

Estas instalaciones fueron inspeccionadas bajo condiciones de emergencia para:

Sismo del 10 de agosto

Id. Inspector / Agencia

DIGER

Nombre y dirección de las instalaciones :

Institución Educativa Carlos Eduardo Vasco Uribe, cerramiento posterior y zona parque infantil

Alcaldía de PEREIRA

No retirar, alterar o cubrir este cartel, hasta tener el permiso escrito de la autoridad competente

PEREIRA TE NECESITA

Powered by CamScanner

HABITABLE

OCUPACION DE USO PERMITIDO

Esta estructura ha sido inspeccionada (como se indica abajo) y no se han encontrado peligros estructurales.

☐ **Unicamente Exterior inspeccionado**

☒ **Exterior e interior inspeccionado**

Reporte cualquier condición insegura a las autoridades locales; puede requerirse una re-inspección

Comentarios del Inspector:
El bloque central(administrativo) y lateral de 2 piso se encuentra en buen estado, no obstante, se debe realizar inspecciones de fisuras en el costado frente a la cancha del bloque lateral, para ser habilitado para uso

Nombre y dirección de las instalaciones:
Bloque central (administrativo) y lateral de 2 piso Institución Educativa Carlos Eduardo Vasco Uribe

Fecha: 18 de agosto del 2025

Hora: 11:30 AM

(**Precaución:** Las réplicas posteriores a la inspección podrían aumentar los daños y riesgos).

Estas instalaciones fueron inspeccionadas bajo condiciones de emergencia por:
Sismo del 10 de agosto

Id.Inspector / Agencia
OIGER

Alcaldía de PEREIRA

No retirar, alterar o cubrir este cartel, hasta tener el permiso escrito de la autoridad competente

PEREIRA TE NECESITA

Powered by CamScanner

Paula Rectora Colegio

0:08 1:43 p.m.

Reenviado



EVALUACIÓN A 67 INSTITUCIONES EDUCATIVAS TRAS EL TERREMOTO

Por instrucciones del alcalde de Pereira Mauricio Salazar, la Secretaría de Educación, a través de la dirección de Bienes y Servicios, inició la evaluación de las 67 instituciones educativas oficiales de Pereira para verificar posibles afectaciones en su infraestructura tras el terremoto.

Los equipos revisarán las condiciones de aulas, espacios comunes y demás áreas de los establecimientos, con el propósito de identificar daños y determinar las condiciones necesarias para el regreso seguro de estudiantes y docentes.

Es importante recordar que no habrá clases hasta nuevo aviso. La prioridad es garantizar la seguridad de toda la comunidad educativa.

2:13 p.m.

Paula Rectora Colegio

oficiales de Pereira para verificar posibles afectaciones en su infraestructura tras el terremoto.

Los equipos revisarán las condiciones de aulas, espacios comunes y demás áreas de los establecimientos, con el propósito de identificar daños y determinar las condiciones necesarias para el regreso seguro de estudiantes y docentes.

Es importante recordar que no habrá clases hasta nuevo aviso. La prioridad es garantizar la seguridad de toda la comunidad educativa.

2:13 p.m.

Reenviado



POR AHORA NO HAY REGRESO A CLASES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PEREIRA

La Secretaría de Educación de Pereira continúa con la evaluación de la infraestructura de las instituciones educativas oficiales, luego de la emergencia registrada.

Por esta razón, las clases continúan suspendidas hasta que finalice la revisión de las condiciones físicas de cada institución y se determine que existen las garantías necesarias para el regreso seguro de estudiantes, docentes y personal educativo o se tomen otras medidas.

2:14 p.m.